



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0039-2025-MINEM/DGAAE

Lima, 24 de febrero 2025

Visto, el Registro N° 3897758 del 10 de enero de 2025, presentado por Fénix Power Perú S.A. mediante el cual solicitó la evaluación Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Eólico Pampas", ubicado en los distritos de Ocucáje y Santiago en la provincia y departamento de Ica y, el Informe N° 0106-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 24 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del Minem), establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del Minem señala que la DGAAE tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta;

Que, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva, conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) menciona que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico, flexible, inclusivo, accesible, intercultural, y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda;

Que, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana son aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante la etapa antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario o su modificación;

Que, el 21 del RPCAE establece que el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental;

Que, el artículo 22 del RPCAE establece el contenido mínimo del PPC: objetivo, ubicación y descripción del Proyecto, área de influencia, grupos de interés, mecanismos de participación ciudadana, cronograma, medios logísticos, responsables, y mapas o planos;

Que, el artículo 23 del RPCAE, dispone que para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación;

Que, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, con Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados del Subsector Electricidad, los cuales desarrollan el contenido mínimo establecido en el artículo 22 del RPCAE;

Que, mediante Registro N° 3897758 del 10 de enero de 2025, Fénix Power Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la DGAAE el PPC del EIA-sd del proyecto "Parque Eólico Pampas" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación;

Que, en el Informe N° 0106-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 24 de febrero de 2025 se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, teniendo como último actuación de parte del Titular el Registro N° 3935959 del 17 de febrero de 2025, mediante el cual presentó a la DGAAE información complementaria al PPC del EIA del Proyecto;

Que, en el Informe N° 0106-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 24 de febrero de 2025 se concluyó que la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto cumple los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar el referido PPC;

De conformidad con la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Eólico Pampas" ubicado en los distritos de Ocucaje y Santiago en la

provincia y departamento de Ica, de conformidad con el Informe N° 0106-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 24 de febrero 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente resolución directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Remitir a Fénix Power Perú S.A. la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Fénix Power Perú S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM, para la convocatoria y coordinación de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente resolución directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2025/02/24 16:19:28-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado digitalmente por CALDERON
VASQUEZ Katherine Green FAU
20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2025/02/24 16:15:37-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 0106-2025-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Ing. Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto “Parque Eólico Pampas”, presentado por Fénix Power Perú S.A.

Referencia : Registro N° 3897758
(3925416, 3934865, 3935959)

Fecha : San Borja, 24 de febrero de 2025

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Registro N° 3897758 del 10 de enero de 2025, Fénix Power Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem) el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Pampas” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0037-2025-MINEM/DGAAE e Informe N° 0032-2025-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 16 de enero de 2025, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación del PPC del EIA-sd del Proyecto.

Auto Directoral N° 0022-2025-MINEM/DGAAE del 22 de enero de 2025, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0042-2025-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3925416 del 3 de febrero de 2025, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0042-2025-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registros N° 3934865 y 3935959 del 14 y 17 de febrero de 2025, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria para subsanar las observaciones señaladas en el Informe N° 0042-2025-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. MARCO NORMATIVO

El proceso de participación ciudadana

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental, así como instancias no formales que el proponente debe impulsar para incorporar en el estudio de impacto ambiental la percepción y la opinión de la población potencialmente afectada o beneficiada con la acción propuesta.

De acuerdo con ello, el artículo 63 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA) menciona que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos y las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión, así como de las políticas, planes y programas de las entidades del sector público.

Bajo estas consideraciones, el numeral 111.1 del artículo 111 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante RPAAE), dispone que toda persona tiene derecho a participar responsablemente, de buena fe, en forma pacífica, con transparencia, honestidad y veracidad, en la gestión ambiental de las actividades eléctricas, ya sea en forma individual o colectiva; conforme a las leyes, procedimientos y mecanismos establecidos por las normas sobre la materia y, supletoriamente, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM (en adelante, RPCAE) establece que la participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, inclusivo, accesible, intercultural y con enfoque basado en derechos humanos, de género y de perspectiva de discapacidad, mediante el cual se promueve la intervención informada y responsable de los grupos de interés. Dicho proceso debe considerar las circunstancias y características especiales de los grupos de interés con pertinencia cultural, según corresponda.

Asimismo, el artículo 8 del RPCAE indica que los mecanismos de participación ciudadana como aquellos destinados a promover la activa participación de la población involucrada, con el fin de que puedan presentar sus opiniones, puntos de vista, observaciones u aportes durante las etapas antes y durante la elaboración y/o durante la evaluación del estudio ambiental, instrumento de gestión ambiental complementario, o su modificación.

El Plan de Participación Ciudadana

El artículo 21 del RPCAE establece que el PPC constituye el documento mediante el cual el Titular describe los mecanismos de participación ciudadana que se implementan con anterioridad a la presentación del EIA-sd o su modificación y durante la evaluación de los mismos, dirigidos a involucrar a la población con la finalidad de conocer su percepción, intercambiar opiniones, analizar observaciones y sugerencias, acerca de los aspectos e impactos ambientales relacionados al proceso de evaluación ambiental.

Asimismo, el artículo 22 del RPCAE establece que el contenido mínimo del PPC incorpora los objetivos del PPC, la ubicación del proyecto, la descripción del mismo, el área de influencia, los grupos de interés identificados, los mecanismos de participación ciudadana que se emplearán, los cronogramas establecidos para la ejecución de los mecanismos, el señalamiento de los medios logísticos que se utilizarán, los responsables correspondientes del proceso de participación ciudadana en representación del Titular, mapas o planos.

Por su parte, el artículo 23 del RPCAE dispone que, para los proyectos que cuenten con clasificación anticipada, antes de la presentación del EIA-sd o de la modificación del EIA-sd, el Titular debe presentar a la Autoridad Ambiental Competente el PPC para su evaluación y, de corresponder, su aprobación.

Correspondientemente, el artículo 25 del RPCAE señala que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa, la Autoridad Ambiental Competente emite la Resolución de aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Cabe señalar que, con Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración del Plan de Participación Ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental.



semidetallados del subsector Electricidad, los cuales desarrollan el contenido mínimo establecido en el artículo 22 del RPCAE.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el PPC del EIA-sd del Proyecto presentado, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

a) Objetivo del Proyecto

El objetivo de la implementación del Parque Eólico (en adelante, PE) Pampas es generar energía eléctrica a partir del aprovechamiento de la energía eólica, mediante 72 aerogeneradores con una potencia que fluctuará entre 424.8 MW como mínimo y 540 MW como máximo, así como inyectar al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (en adelante, SEIN) en la futura Subestación (en adelante, SE) Colectora (instalación a implementarse por un tercero) a través de una línea de transmisión (en adelante, LT) de 220 kV de 37.8 km de longitud.

b) Ubicación del Proyecto

El Proyecto se ubica en los distritos de Ocucaje y Santiago, provincia y departamento de Ica.

Cuadro N° 1. Ubicación política del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito
Ica	Ica	Ocucaje
		Santiago

Fuente: Registro N° 3897758, folio 5

c) Descripción de los componentes del Proyecto

El Proyecto consta de setenta y dos (72) aerogeneradores de potencia unitaria de entre 5.9 y 7.5 MW por aerogenerador, es decir, la potencia total del parque será de 424.8 MW como mínimo y 540 MW como máximo. Asimismo, contará con la red subterránea de media tensión, dos (2) SE (SE Pampas 220/33 kV y SE Ocucaje 220/33 kV), dos (2) LT (una principal y otra secundaria) y la ampliación de la futura SE Colectora.

La energía total producida se inyectará al SEIN desde la SE principal Pampas hasta la futura SE Colectora a través de la LT principal de 220 kV de 37.8 km. Sin embargo, el Proyecto implementará también la SE secundaria Ocucaje, que permitirá la recolección de la energía producida por los aerogeneradores de su alrededor.

Las SE Pampas y Ocucaje estarán interconectadas por una LT secundaria en 220 kV, de tal manera que desde la SE Pampas se pueda inyectar toda la energía producida del parque eólico a la futura SE Colectora.

d) Área de influencia del Proyecto (en adelante, AIP)

A continuación, se detallan los criterios empleados para la definición y delimitación de las áreas de influencia ambiental preliminar, ya que el mismo se establecerá en el estudio ambiental correspondiente.

Área de influencia directa (en adelante, AID)

Los criterios utilizados para definir el AID preliminar son los siguientes (Registro N° 3897758, Folios 14 y 15):

- Espacio físico que será ocupado de forma permanente o temporal por los componentes del Proyecto y donde se realizarán las distintas actividades relacionadas a las etapas de construcción, operación y/o abandono.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Espacio físico donde se prevé que se registrarán los potenciales impactos ambientales directos leves a moderados sobre el suelo, aire, agua, flora, fauna y paisaje, entre otros, como consecuencia de la ejecución del Proyecto.
- Áreas colindantes a los accesos proyectados que serán utilizados para las distintas actividades de transporte que requiera el Proyecto, tales como: la movilización de personal, equipos, insumos y maquinaria, así como de otros componentes del Proyecto.
- Espacio físico colindante a las áreas de servidumbre de la LT de 220 kV.
- Área en donde se realizarán las actividades de movimiento de tierras durante la etapa de construcción -tales como zonas temporales para accesos e instalación del PE Pampas y la LT de 220 kV- y áreas para mantenimiento durante la etapa de operación del Proyecto.
- Áreas afectadas por la generación de ruido y material particulado durante la etapa de construcción del Proyecto por la presencia de vehículos (camiones, cargador frontal, orugas) para el movimiento de tierras.
- Áreas afectadas por la generación de ruido por parte de los aerogeneradores durante la etapa de operación del Proyecto.
- Espacio físico donde se prevé que se registrarán los potenciales impactos socioeconómicos y culturales directos sobre poblaciones locales, como consecuencia de la ejecución del Proyecto.

Por lo tanto, el AID preliminar del Proyecto comprenderá:

- Para los factores biológicos y físicos se consideró un buffer de 100 metros a los lados del área del Proyecto y 50 metros a los lados del área efectiva de la LT; esto último tomando en cuenta los modelos consultados de dispersión de contaminantes atmosféricos y propagación de niveles de ruido de proyectos similares previamente aprobados por la autoridad competente.
- El área de emplazamiento del Proyecto en donde se ubicarán los componentes principales, auxiliares (temporales y permanentes), debido a los potenciales impactos que se generarán por la remoción y movimiento de tierras y su posible afectación a la cobertura vegetal y a los hábitats para la flora y fauna silvestre.
- Un buffer de 50 m a cada lado del eje de la LT de 220 kV, para un total de 100 m de buffer, debido a los potenciales impactos que se generarán por su emplazamiento y operación hasta la etapa de abandono, que podría generar afectación a la fauna silvestre por colisión y electrocución, principalmente a la avifauna; así como el impacto generado por las radiaciones no ionizantes.
- Un buffer de 100 m a cada lado de los accesos a ser construidos para el Proyecto, que serán utilizados para el transporte hacia el Proyecto y la LT de 220 kV, debido al polvo que se generará por las maniobras de los vehículos que transportarán personal, maquinaria, equipos y componentes al Proyecto y su posible afectación a la fauna silvestre, principalmente ahuyentando y afectando los hábitats naturales, debido a los cambios en la calidad del aire (generación de polvo).
- En el AID no se superponen localidades, poblaciones dispersas ni centros poblados.
- La extensión del AID preliminar del Proyecto es de 11,037.91 hectáreas.

Área de influencia indirecta (en adelante, AII)

Entre los criterios que se han utilizado para determinar el AII preliminar (Registro N° 3897758, folio 16), se tiene:

- Espacio geográfico sobre el que se prevé recibir los potenciales impactos ambientales indirectos como consecuencia de las actividades del Proyecto, teniendo en cuenta el componente del medio biológico, incluyendo los ecosistemas, la composición de la flora y fauna silvestre y aspectos de diversidad genética (agrobiodiversidad, zonas genocéntricas), entre otros.
- Espacio geográfico sobre el que se prevé recibir los potenciales impactos ambientales indirectos como consecuencia de las actividades del Proyecto, teniendo en cuenta el paisaje y los restos arqueológicos y paleontológicos, entre otros.
- El uso de los accesos existentes y la posible perturbación a los pobladores de los centros poblados adyacentes a los accesos que son también usuarios de las vías JC-749 y R110171 (Registro N° 3925416, páginas 6 y 7).



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- El uso de los accesos existentes y la posible perturbación al tránsito y afectación temporal a las actividades económicas de los operadores turísticos del Cañón de los Perdidos, los cuales son también usuarios de dichas vías (Registro N° 3925416, páginas 16 y 17).

Por lo tanto, el All preliminar del Proyecto comprenderá:

- Para los factores biológicos y físicos se considera un buffer de 200 metros a los lados del área efectiva del Proyecto y de 100 metros a los lados del área efectiva de la LT de alta tensión. Esto último, tomando en cuenta los modelos consultados de dispersión de contaminantes atmosféricos y propagación de niveles de ruido de proyectos similares previamente aprobados por la autoridad competente. Independientemente de lo mencionado, no existen otros impactos ambientales indirectos como consecuencia de las actividades del Proyecto que excedan el buffer propuesto. Se precisa que los accesos existentes son afirmados y serán utilizados por el Proyecto, sin la necesidad de realizar mejoras y/o modificaciones. En las vías existentes, se utilizará un buffer de 25 metros a cada lado. El área resultante, es suficiente para contener los impactos indirectos de baja significancia específicos de los aspectos ambientales del medio físico y biológico.
- En el caso de la LT de 220 kV, se está considerando un buffer de 50 m a cada lado del AID preliminar determinada para este componente, por los potenciales impactos generados por las radiaciones no ionizantes de la LT y su posible afectación a la fauna terrestre.
- Los distritos de Santiago y Ocucaje, en donde se desarrollarán los mecanismos de participación ciudadana y se aplicará el Plan de Relaciones Comunitarias del Proyecto, al albergar a grupos de interés locales.
- Los centros poblados adyacentes a los accesos que son también usuarios de las vías IC-749 y R110171
- Se precisa que los accesos existentes son afirmados y serán utilizados por el Proyecto, sin la necesidad de realizar mejoras y/o modificaciones. En las vías existentes, se utilizará un buffer de 25 metros a cada lado. El área resultante, es suficiente para contener los impactos indirectos de baja significancia específicos de los aspectos ambientales del medio físico y biológico.
- La extensión del All del Proyecto es de 13,348.88 ha (Registro N° 3925416, pág. 11).

A continuación, se presenta el listado de localidades identificadas a la fecha de la elaboración del presente informe y consideradas como parte del All relacionadas con el Proyecto:

**Cuadro N° 2. Localidades del All
relacionadas con el Proyecto**

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad y/o centro poblado
Ica	Ica	Ocucaje	Casa Vieja
			Callango
			Fundo San Carlos
			Toma Luz
			Samaca
		Santiago	Ullujaya
			Puerto Huamaní
			Montegrando
			Desbarrancado
			Santa Rosa
			Boca del Río

Fuente: Registro N° 3925416, pág. 10.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, el Titular ha considerado a los operadores turísticos del Cañón de los Perdidos, como grupo social a tener en cuenta como parte del AII relacionadas con el Proyecto, los cuales son también usuarios de las vías IC-749 y R110171 (Registro N° 3925416, págs. 16 y 17).

Áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento

El Proyecto no se superpone con ninguna zona de amortiguamiento y/o área natural protegida, así como con áreas de conservación regional, sitio RAMSAR, ecosistema frágil/concesión forestal (Anexo de PPC: Mapa de Áreas Naturales Protegidas; y, Mapa de Ubicación de ecosistemas frágiles cercanos, Registro N° 3925416, págs. 5 y 6).

Sitios arqueológicos y/o paleontológicos

El Proyecto se superpone en parte con sitios arqueológicos y paleontológicos (Anexo de PPC: “Mapa de Ubicación de evidencias arqueológicas y paleontológicas cercanas al Proyecto”, Registro N° 3925416, pág. 8).

Comunidades campesinas

El Proyecto no se superpone con comunidades campesinas (Anexo de PPC: “Mapa de Distancia de Comunidades Campesinas con relación al Proyecto”, Registro N° 3925416, pág. 9).

Reserva territorial y reserva indígena

El Proyecto no se superpone con pueblos indígenas ni reservas indígenas (Anexo de PPC: “Mapa de Pueblos indígenas con relación al Proyecto”; y, “Mapa de Reservas Territoriales y Solicitudes de Reserva Indígena”, Registro N° 3925416, págs. 10 y 11).

e) Grupos de interés

Los grupos de interés del AIP se han determinado en base a la ubicación espacial, político administrativo de las localidades del área de influencia y en relación con los componentes del Proyecto y los potenciales impactos ambientales directos o indirectos que podrían producirse en estos grupos de interés como consecuencia de la implementación y ejecución del Proyecto. Asimismo, son definidos en función del grado de interés y su capacidad de influir directa o indirectamente en el desarrollo del Proyecto. En ese sentido, el Titular identificó a los siguientes grupos de interés:

- Autoridades nacionales, regionales y provinciales: Gobierno Regional de Ica, Dirección Regional de Energía y Minas – Ica, Municipalidad Provincial de Ica y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, las cuales se encuentran identificados en el Cuadro N° 3: “Listado de Representantes de los Grupos de Interés del PE Pampas” (Registro N° 3925416, pág. 12).
- Autoridades a nivel local: Municipalidad Distrital de Santiago y Municipalidad Distrital de Ocucaje, las cuales se encuentran identificadas en el Cuadro N° 3: “Listado de Representantes de los Grupos de Interés del PE Pampas” (Registro N° 3925416, pág. 12).
- Representantes de organizaciones sociales, instituciones públicas y/o privadas en el AIP: Juzgado de Paz y subprefecto de los distritos de Santiago y Ocucaje, Junta vecinal del distrito de Santiago, Vaso de leche de Santiago, Comisaría de Santiago, Empresa de distribución y comercialización de gas natural "Contugas" (Planta de bombeo al sur del distrito de Santiago), Empresa inmobiliaria Proyecto "Los Viñedos de Ocucaje", Empresa avícola "Industria Avícola Ocucaje, Junta vecinal del distrito de Ocucaje, Comisaría de Ocucaje, Representante del sector educación de Ocucaje, Comité Local de Administración de salud de Ocucaje, Representante del Centro de Emergencia Mujer de Ocucaje, centros poblados: Casa Vieja, Callango, Fundo San Carlos, Toma Luz, Fundo Samaca, Ullujaya, Puerto Huamán, Montegrando, Desbarrancado, Santa Rosa, y, Boca del Río; operadores turísticos: Click And Be Ok S.A.C; Lyla Tours; Sam Travel Experiences E.I.R.L; Majesty In Travel; Paracas Beach Travel; Pino Tours E.I.R.L.; Oro Travel Perú E.I.R.L.; Mimach Travel; Viajes Ica; Emotion Trip Perú; Emotion Tour Perú; Viñas Travel; Mathana Travel Tours E.I.R.L.; Let'S Visit Perú; Air Lot S.A.C; Aventuras Sin Límites Ica SAC; Paseos en Ica J&V Tours; Golden Sand Ica; Dolphin



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Travel Peru S.R.L.; Peru Travel Express; Let's Go Travel Paracas; Expediciones Aventura Nazca; Inka Happy Tours; Aqu Runa Travel And Service; Sumaq Travel; Stefano Tour'S Peru; Corporación Turística Tariy Ñanta S.R. L.; Foxes Travel Adventure S.A.C.; K& F Servicios Turísticos y Tours Operadores; Angel Desert Tours EirLtda; Don Daniel Bendezu Travel Tours; City Sur Travel; Margaritas Travel Servicios E.I.R.L.; Peru Sol Eterno Travel & Service EIRL; Latin American Secrets; Buzzko Peru Travel Experiences; Paracas Explorer SAC; Paracas Kory Tours; Guía 2 Peru Experience EIRL; Rishie Tour Ica; Watukuy Tours; Caravana Viajes y Aventuras; y, Perú Classic Trip, los cuales se encuentran identificados en el Cuadro N° 3: “Listado de Representantes de los Grupos de Interés del PE Pampas” (Registro N° 3925416, págs. 12 al 14).

Al respecto, el Titular debe implementar y ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana comprometidos en el literal f) del presente informe con todos los grupos de interés identificados en el literal e) de este informe, para generar una eficaz comunicación y transmisión de la información relacionada con el Proyecto y su EIA-sd durante todo el proceso de participación ciudadana antes y durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

f) Mecanismos de participación ciudadana

Con Registros N° 3897758, 3925416 y 3935959, el Titular se comprometió a ejecutar los siguientes mecanismos de participación ciudadana: talleres participativos, audiencias públicas, equipo de promotores, buzones de sugerencias, comunicación digital y distribución de material informativo, con la finalidad de informar acerca del Proyecto y el estudio ambiental y de recibir aportes y/o comentarios.

✓ Talleres participativos y audiencias públicas

El Titular se comprometió a realizar dos (2) talleres participativos (en adelante, TP) previos al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y dos (2) audiencias públicas (en adelante, AP) durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto, las cuales serán realizadas en sedes representativas para la participación de todos los grupos de interés del AIP. A continuación, se presenta el detalle de estos mecanismos de participación ciudadana:

Cuadro N° 3. TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Ica	Ica	Santiago	Distrito de Santiago	1
		Ocucaje	Distrito de Ocucaje	1

Fuente: Registro N° 3925416, pág. 19

* Previo al inicio de la elaboración del EIA-sd, donde se expondrá sobre el proyecto de inversión y presentará a la consultora ambiental a cargo de la elaboración del EIA-sd. La consultora ambiental señalará quienes conforman su equipo, expondrá los Términos de Referencia e informará sobre las actividades que realizará para su cumplimiento, así como el cronograma preliminar para la elaboración del EIA-sd y la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

Cuadro N° 4. TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de TP
Ica	Ica	Santiago	Distrito de Santiago	1
		Ocucaje	Distrito de Ocucaje	1

Fuente: Registro N° 3925416, pág. 19

* Donde se expondrá sobre los resultados de la Línea Base, los posibles impactos y las medidas de manejo ambiental que aplicarán al Proyecto, y recogerá las observaciones y opiniones de la población involucrada.

Cuadro N° 5. AP del EIA-sd*

Departamento	Provincia	Distrito	Sede	Número de AP
Ica	Ica	Santiago	Distrito de Santiago	1
		Ocucaje	Distrito de Ocucaje	1

Fuente: Registro N° 3925416, pág. 19

* Donde se expondrá sobre el contenido de cada uno de los capítulos que comprende el EIA-sd.





Del mismo modo, el Titular se comprometió a realizar, de manera presencial, otros mecanismos de participación ciudadana, tales como:

✓ **Equipo de promotores**

El equipo de promotores estará conformado por seis (6) promotores sociales, los cuales realizarán labores antes de la elaboración del EIA-sd y durante la evaluación del EIA-sd. El Equipo de promotores brindará información a los grupos de interés respecto del proyecto, del estudio ambiental y de los mecanismos de participación ciudadana, a través de cartillas informativas y/o materiales informativos. Esto permitirá entablar un acercamiento con los principales actores sociales identificados. El equipo de promotores iniciará sus labores siete (7) días antes de la ejecución de cada TP y culminará 7 días después de la ejecución de cada TP. Del mismo modo iniciarán sus labores siete (7) días antes de la ejecución de la AP y culminará 7 días después de su ejecución. Dicho mecanismo debe estar alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.6 del artículo 17 del RPCAE (Registros N° 3897758, pág. 22).

✓ **Comunicación digital**

El Titular implementará la comunicación digital a través de un número de WhatsApp 905 465 972 y una página en Facebook "Parque Eólico Pampas", estos serán atendidos por personal del Titular del Proyecto y será activado desde la aprobación del PPC hasta diez (10) días hábiles luego de ejecutada las AP, en concordancia con el numeral 20.2 del artículo 20 del RPCAE (Registro N° 3925416, pág. 21). Su socialización y difusión será de manera virtual mediante comunicación por WhatsApp y/o correo electrónico: contacto@fenix.com.pe a los grupos de interés. Así mismo, se difundirán dichos canales de comunicación durante la ejecución de los TP y la AP en el cual se presentará información del Proyecto y del EIA-sd según la fase de avance en la que se encuentre; y en concordancia según el numeral 17.3 del artículo 17 del RPCAE (Registro N° 3935959, pág. 1). Los aportes y consultas serán respondidas a través del mismo mecanismo, mientras que aquellos que no puedan ser respondidos en el momento, se trasladarán para la AP y/o el levantamiento de observaciones del estudio ambiental, según sea el caso (Registros N° 3897758, pág. 22).

✓ **Distribución de material informativo**

El Titular realizará la entrega de material informativo físico y digital (trípticos), con la finalidad de informar de manera didáctica y sencilla a la población del AIP y a la ciudadanía interesada sobre el alcance del proyecto, actividades propuestas, los componentes y factores ambientales susceptibles de ser impactados, los potenciales impactos ambientales, las medidas de manejo, el plan de relaciones comunitarias, el plan de vigilancia ambiental y los mecanismos de participación ciudadana propuestos y medios de comunicación. Para tal fin, el Titular elaborará dos (2) modelos de materiales informativos que serán distribuidos en 2 etapas: previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y durante la evaluación del EIA-sd. (Registros N° 3897758, págs. 22 y 23) (Registro N° 3925416, pág. 21)

En esa línea, el Titular elaborará dos (2) materiales informativos diferenciados que serán distribuidos siete (7) días antes de la ejecución de cada ronda de TP y culminará siete (7) días después de la ejecución de cada ronda de TP. Del mismo modo, se realizará la entrega del material informativo siete (7) días antes de la ejecución de la AP y culminará siete (7) días después de su ejecución (Registro N° 3935959, pág. 2).

A continuación, se precisa la información diferenciada del material informativo en cada etapa del proceso de participación ciudadana (Registro N° 3925416, pág. 21):

Contenido del material informativo previo al inicio de la elaboración del EIA-sd:

• Objetivo del proyecto • Ubicación del proyecto • Definición y contenido de una EIA-sd • Definición de energía eólica y parque eólico • Normas aplicables al estudio • Información del Titular del Proyecto • Información de la consultora a cargo de la elaboración del estudio • Mecanismos de





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Participación Ciudadana • Canal de consulta, observaciones y/o sugerencias y correo de la autoridad competente.

Contenido del material informativo durante la evaluación del EIA-sd:

• Objetivo del proyecto • Ubicación del proyecto • Resultados de la Caracterización de Línea Base • Identificación de Impactos Ambientales • Plan de Manejo Ambiental • Planes de Contingencia • Plan de abandono • Plan de Relaciones Comunitarias • Canal de consulta, observaciones y/o sugerencias y correo de la autoridad competente.

Dicho mecanismo debe estar alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.5 del artículo 17 del RPCAE.

✓ **Buzón de sugerencias**

El Titular instalará dos (2) buzones de sugerencias, con el objetivo de recibir observaciones y sugerencias, tanto al estudio ambiental como al Proyecto. La instalación de los buzones de sugerencias contará con un acta de instalación que señale su ubicación y fecha de inicio suscrito por un Notario Público, Juez de Paz o Autoridad Local. Toda la información recibida en el buzón de sugerencias luego será respondida por el Titular a través del levantamiento de observaciones del Estudio Ambiental. Los buzones de sugerencias se instalarán desde los siete (7) días hábiles después de ejecutado el TP previo a la elaboración del EIA-sd y se retirarán a los diez (10) días hábiles luego de ejecutada la AP (Registros N° 3897758, págs. 21 y 22). Dicho mecanismo debe estar alineado a los considerandos señalados en el numeral 17.2 del artículo 17 del RPCAE.

Cuadro N° 6. Ubicación de los buzones de sugerencias

Departamento	Provincia	Distrito	Señe	N° buzón de sugerencias	Fecha de instalación	Fecha de retiro
Ica	Ica	Santiago	Municipalidad Distrital de Santiago	1	Desde los siete (7) días hábiles después de ejecutado el taller participativo previo a la elaboración del EIA-sd	Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la Audiencia Pública
		Ocucaje	Municipalidad Distrital de Ocucaje	1		

Fuente: Registros N° 3897758, pág. 22

g) Presentación de informes y medios de verificación de los mecanismos de participación ciudadana

El Titular señaló que presentará informes y medios de verificación a la DGAAE que acrediten el desarrollo de todos los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración y evaluación del EIA-sd del Proyecto, anexando las evidencias correspondientes. Los tiempos de entrega a la DGAAE de dichos informes y medios de verificación se realizarán según lo precisado en la página 23 del Registro N° 3897758; y, en las páginas 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del Registro N° 3925416, en concordancia con los tiempos de entrega y medios de verificación exigidos en el RPCAE para cada mecanismo de participación ciudadana.

h) Responsable por parte del Titular

El Titular (Fenix Power Perú S.A.), para las coordinaciones correspondientes al PPC y al EIA-sd del Proyecto, designa a la siguiente persona:

- Responsable del proyecto: James Iván Quiroz Huamán
- Cargo: Representante legal
- Teléfono: (+51) 7071000
- Correo electrónico: iquiroz@fenix.com.pe
- Dirección: Av. Antonio Miró Quesada Nro. 425 Int. 1203, distrito de Magdalena del Mar, Lima

i) Nombre de la consultora que elabora el estudio ambiental

Para la elaboración del PPC y el EIA-sd del Proyecto, el Titular contrató los servicios de la empresa consultora Gestiona Consultores S.A.C.:





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Responsable: Rene Alejandro De Picker Lewis
- Cargo: Gerente General
RUC: 20611444312
- Correo electrónico: adepicker@grupogestiona.pe
- Dirección: Av. Benavides 1180 – oficina 303, Miraflores, Lima

j) Mapas

El Titular presentó los siguientes mapas con sus respectivos kmz y shape file (Registro N° 3925416):

- Mapa de ubicación.
- Mapa de componentes.
- Mapa de área de influencia.
- Mapa de ubicación de los mecanismos de participación ciudadana.
- Mapa de áreas naturales protegidas.
- Mapa de ubicación de ecosistemas frágiles cercanos.
- Mapa de ubicación de proyectos similares con derechos otorgados.
- Mapa de ubicación de evidencias arqueológicas y paleontológicas cercanas al proyecto.
- Mapa de comunidades campesinas.
- Mapa de pueblos indígenas con relación al proyecto.
- Mapa de reservas territoriales y solicitudes de reserva indígena.
- Mapa de acceso al proyecto.

k) Anexos

- Mapas (Anexo A).

l) Cronograma del PPC

A continuación, se presenta el resumen del cronograma propuesto para la ejecución del PPC:



IV. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

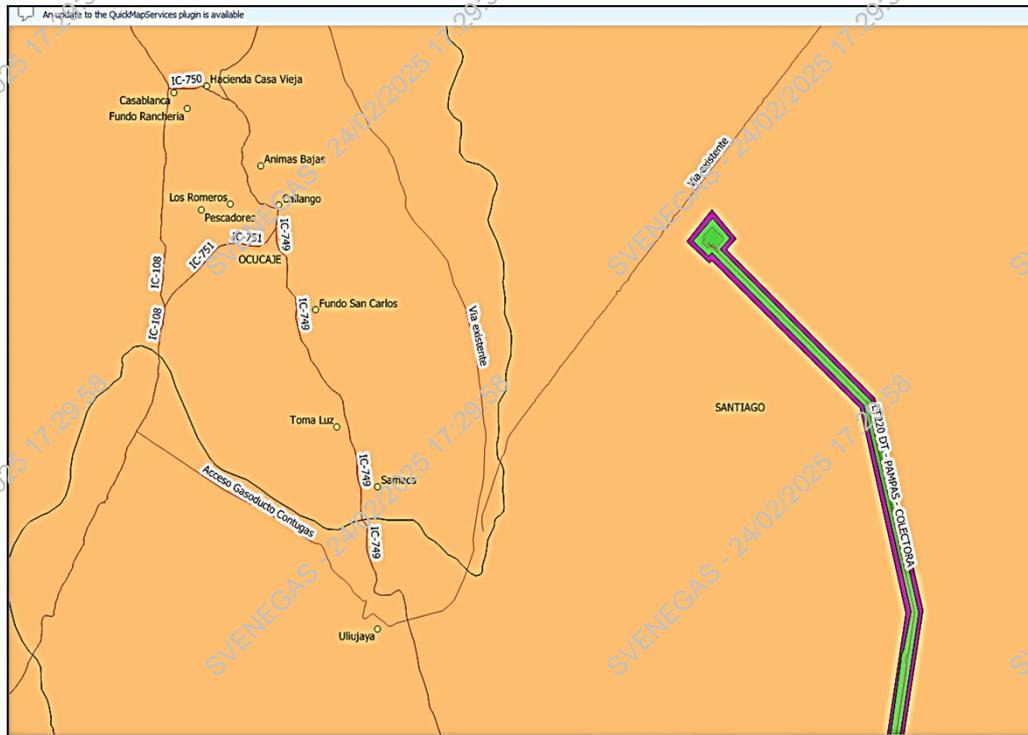
Con Registros N° 3925416, 3934865 y 3935959, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0042-2025-MINEM/DGAAE-DEAE del 22 de enero de 2025 en relación con el PPC del EIA-sd del Proyecto. Al respecto, luego de la evaluación de la información presentada, se desprende lo siguiente:

Descripción del Proyecto

1. Observación N° 1

En el ítem 4.4 "Vías de acceso existentes" (Registro N° 3897758, Págs. 12 y 13), el Titular señaló que el acceso al proyecto se inicia aproximadamente en el km 360 de la Carretera Panamericana Sur. De forma complementaria, el Titular presentó los SHP y KMZ de los diferentes mapas junto con el PPC, entre ellos el Anexo N° 12 "Mapa de Acceso al proyecto", en donde se pudo identificar, a través del cruce de información con fuentes oficiales como el INEI, que para la puesta en marcha del parque eólico y demás componentes del Proyecto, utilizará principalmente los accesos existentes denominados IC-749 y R110171 (o vía existente según los shp), los cuales también serían utilizados por la población de los siguientes Centros Poblados: Casa Vieja, Animas Bajas, Callango, Fundo San Carlos, Toma Luz, Samaca, Ullujaya, Puerto Huamaní, Montegrande, Desbarrancado, Santa Rosa, Grama Salada, Casas del Inca, Gramadal, La Yerba y Boca del Río. Ver Figuras N° 1 y N° 2:

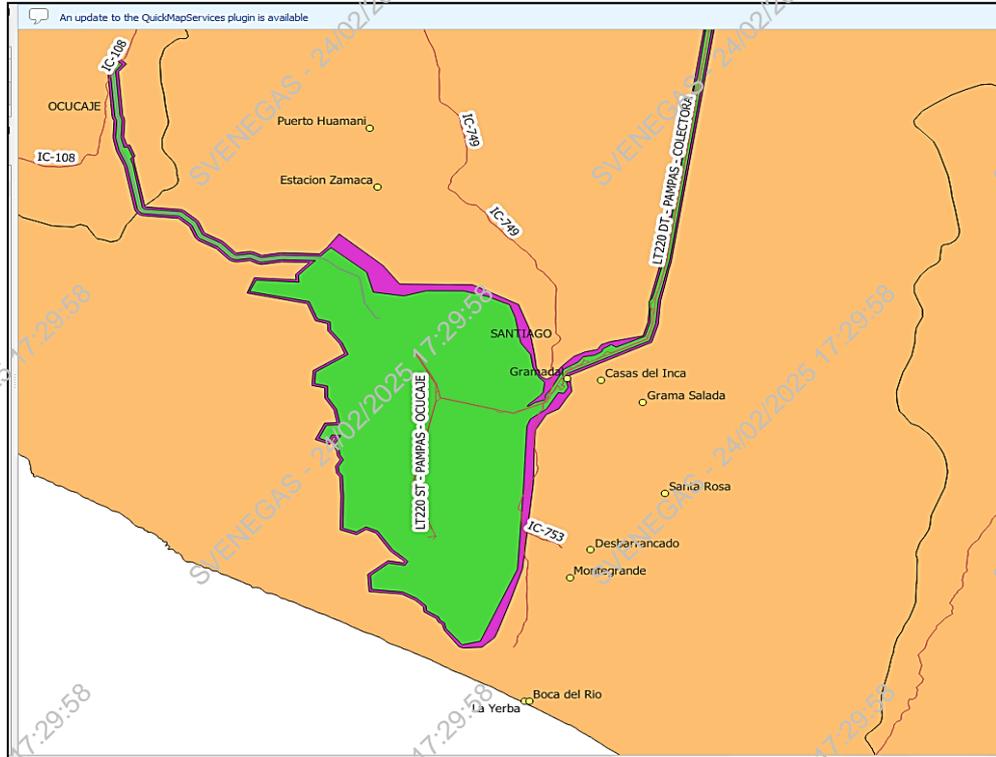
Figura N° 1. Vías de acceso a utilizar para el Proyecto y localidades cercanas a dichas vías



Fuente: Registro N° 3897758; INEI 2017

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Figura N° 2. Vías de acceso a utilizar para el Proyecto y localidades cercanas a dichas vías



Fuente: Registro N° 3897758, INEI 2017

En ese análisis, el Titular en el ítem 5.1.2 “Área de Influencia Preliminar Indirecta” (Registro N° 3897758, Pág. 16) no incluyó este criterio social de los accesos para la delimitación de su AII, así como tampoco consideró a los centros poblados mencionados líneas arriba como parte de su AII, teniendo en cuenta que el Proyecto puede interactuar con dichos centros poblados en sus diferentes etapas, debido al uso futuro que tendrá las vías de acceso denominadas IC-749 y R110171 (o vía existente según los shp), las cuales también son utilizadas por dichos centros poblados antes mencionados. Al respecto, el Titular debe:

- Incluir en el ítem 5.1.2 “Área de Influencia Preliminar Indirecta” como criterio social para la definición del AII, el uso de los accesos existentes y la posible perturbación a los pobladores de los centros poblados adyacentes a dichos accesos que son también usuarios de dichas vías.
- Incluir en el ítem 5.1.2 “Área de Influencia Preliminar Indirecta” una tabla con el listado de las localidades del AII preliminar relacionadas con el Proyecto, en atención a lo observado en el párrafo anterior, incluyendo las siguientes: Casa Vieja, Animas Bajas, Callango, Fundo San Carlos, Toma Luz, Samaca, Ullujaya, Puerto Huamani, Monte grande, Desbarrancado, Santa Rosa, Grama Salada, Casas del Inca, Gramadal, La Yerba y Boca del Río.
- Presentar la actualización del Anexo N° 3 “Mapa Área de influencia” georreferenciando a todas las localidades del AII preliminar relacionadas con el Proyecto, las cuales fueron señaladas en el literal precedente. Asimismo, debe incluir en el Anexo N° 3 como parte del buffer del AII del Proyecto, a los accesos a utilizar para el ingreso al Proyecto en concordancia con lo declarado en el Anexo N° 12 “Mapa Acceso al Proyecto” del PPC. El referido mapa debe estar elaborado a una escala que permita su evaluación y firmada por el profesional colegiado responsable de su elaboración.
- Incluir en el Cuadro N° 8 “Listado de Representantes de los Grupos de Interés del PE Pampas” (Registro N° 3897758, Pág. 18) a los representantes de las localidades del AII preliminar relacionadas con el Proyecto, señaladas en el literal b) de la presente observación.

**Respuesta:**

Con Registros N° 3925416 y 3934865, el Titular:

En respuesta al literal a), incluyó en el ítem 5.1.2 "Área de Influencia Preliminar Indirecta" como criterio social para la delimitación del AII del Proyecto, el uso de los accesos existentes y la posible perturbación a los pobladores de los centros poblados adyacentes a dichos accesos que son también usuarios de dichas vías (Registro N° 3925416, pág. 6).

Sobre el literal b), incluyó en el ítem 5.1.2 "Área de Influencia Preliminar Indirecta" una tabla con el listado de las localidades del AII preliminar relacionadas con el Proyecto, producto de una visita de verificación en campo que realizó el Titular para identificar las localidades cercanas a la vía vecinal IC-749 y al acceso existente R110171, procediendo a incluir las siguientes localidades: Casa Vieja, Callango, Fundo San Carlos, Toma Luz, Samaca, Ullujaya, Puerto Huamani, Montegrande, Desbarrancado, Santa Rosa y Boca del Río, presentando como sustento una ficha de identificación en campo de dichas localidades con fotografías y/o planos georreferenciados en Google Earth (Registro N° 3925416, págs. 7 al 10). Asimismo, precisó y sustentó que algunas zonas registradas como localidades por el INEI, tales como Animas Bajas, Gramadal, Grama Salada, Casas del Inca y La Yerba, ubicadas cerca de la vía IC-749 y el acceso existente R110171, no presentan actualmente población ni infraestructura que indique habitabilidad o actividades socioeconómicas, por lo que estas zonas no han sido incluidas como parte de las localidades vinculadas al AII preliminar del Proyecto, presentando como sustento una ficha de identificación de dichas localidades con planos georreferenciados en Google Earth (Registro N° 3934865, págs. 1, 2 y 3).

Con relación al literal c), presentó la actualización del Mapa "Áreas de Influencia Preliminar" georreferenciando a todas las localidades del AII preliminar relacionadas con el Proyecto (Casa Vieja, Callango, Fundo San Carlos, Toma Luz, Samaca, Ullujaya, Puerto Huamani, Montegrande, Desbarrancado, Santa Rosa y Boca del Río) (Registro N° 3925416, Anexo A, pág. 3). Asimismo, incluyó en el Mapa "Áreas de Influencia Preliminar" como parte del buffer del AII del Proyecto, a los accesos a utilizar para el ingreso al Proyecto en concordancia con lo declarado en el Mapa "Acceso al Proyecto" del PPC (Registro N° 3925416, Anexo A, pág. 12). El referido mapa está elaborado a una escala adecuada y firmada por el profesional colegiado responsable de su elaboración.

Con respecto al literal d), incluyó en el Cuadro N° 3: "Listado de Representantes de los Grupos de Interés del PE Pampas" (Registro N° 3925416, págs. 12 al 14) a los representantes de las localidades del AII preliminar relacionadas con el Proyecto (Casa Vieja, Callango, Fundo San Carlos, Toma Luz, Samaca, Ullujaya, Puerto Huamani, Montegrande, Desbarrancado, Santa Rosa y Boca del Río).

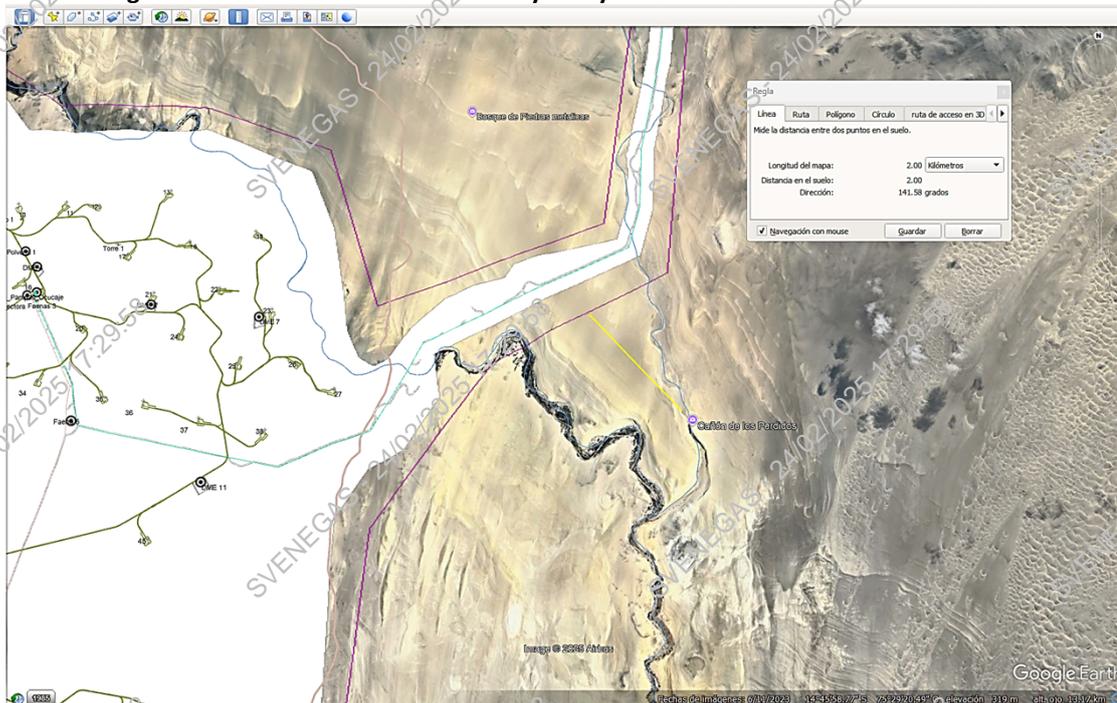
Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

2. Observación N° 2

En el ítem 6 "Grupos de Interés" (Registro N° 3897758, págs. 17 y 18), el Titular señaló que, en base a la delimitación del AID preliminar, así como del AII preliminar y las dinámicas poblacionales locales, los grupos de interés que serán considerados también para los mecanismos de participación ciudadana serán los operadores turísticos que brindan servicio hacia la zona turística "El Cañón de los Perdidos". No obstante, de la revisión de los SHP y KMZ de los Anexos N° 2 "Mapa de Componentes del Proyecto"; N° 3 "Mapa Área de influencia" y N° 12 "Mapa de Acceso al proyecto", se identificó, que el AII del Proyecto se encuentra a sólo dos (2) kilómetros de distancia del "Cañón de los Perdidos", siendo previsible que el Titular utilizará los accesos existentes (IC-749 y R110171, entre otros) de la zona para la ejecución de su Proyecto, los cuales también serían utilizados por estos operadores turísticos para el traslado de los turistas (ida y vuelta) desde la ciudad de Ica, que visitan con frecuencia durante el año dicha zona turística. Ver Figura N° 3, donde se muestra la ubicación de la zona turística "El Cañón de los Perdidos" y la ruta que utilizará el Proyecto para su ejecución:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Figura N° 3. Área de Influencia del Proyecto y su distancia al Cañón de los Perdidos



Fuente: Registro N° 3897758, INEI 2017, Google Earth

Asimismo, se tiene conocimiento por otros proyectos eólicos que viene evaluando esta Dirección General¹ que son aproximadamente cerca de cuarenta y tres (43) operadores turísticos que realizan actividades económicas relacionadas al turismo durante el año hacia la zona del “Cañón de los Perdidos”, y no sólo uno que ha declarado el Titular en el Cuadro N° 8: “Listado de Representantes de los Grupos de Interés del PE Pampas” (Registro N° 3897758, Pág. 18). Al respecto, el Titular debe:

- Incluir en el ítem 5.1.2 “Área de Influencia Preliminar indirecta” como criterios sociales para la definición del AII, el uso de los accesos existentes y la posible perturbación al tránsito y afectación temporal a las actividades económicas de los operadores turísticos del Cañón de los Perdidos, los cuales son también usuarios de dichas vías.
- Incluir en el ítem 5.1.2 “Área de Influencia Preliminar Indirecta” como grupo social a tener en cuenta como parte del AII del Proyecto, a los operadores turísticos del Cañón de los Perdidos, por los considerandos señalados en el literal precedente, los cuales son también usuarios de dichas vías.
- Presentar la actualización del Anexo N° 3: “Mapa Área de influencia” georreferenciando la ubicación del Cañón de los Perdidos, así como precisando la distancia que se encuentra dicho recurso turístico del buffer del AII del Proyecto. El referido mapa debe estar elaborado a una escala adecuada para su revisión y firmada por el profesional colegiado responsable de su elaboración.
- Incluir en el Cuadro N° 8: “Listado de Representantes de los Grupos de Interés del PE Pampas” a los cuarenta y tres (43) operadores turísticos que realizan actividades económicas

¹ EIA-sd del proyecto “Parque Eólico Céforo y su Interconexión al SEIN”
(<https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAE/EIAsd/EIA-SD%20CEFIRO/1-%203589353.pdf>)
(<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5579905/4958606-oficmult-0039-2023-minem-dgaae.pdf?v=1703107189>)



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

relacionadas al turismo durante el año en el Cañón de los Perdidos, en atención a los datos mencionados en esta observación².

Respuesta:

Con Registro N° 3925416, el Titular:

En respuesta al literal a), incluyó en el ítem 5.1.2 “Área de Influencia Preliminar Indirecta” como criterios sociales para la delimitación del AII, el uso de los accesos existentes y la posible perturbación al tránsito y afectación temporal a las actividades económicas de los operadores turísticos del Cañón de los Perdidos, los cuales son también usuarios de dichas vías (Registro N° 3925416, pág. 16).

Sobre el literal b), incluyó en el ítem 5.1.2 “Área de Influencia Preliminar Indirecta” como grupo social a tener en cuenta como parte del AII del Proyecto, a los operadores turísticos del Cañón de los Perdidos, por los considerandos señalados en el literal precedente, los cuales son también usuarios de dichas vías (Registro N° 3925416, pág. 17).

Respecto al literal c), presentó la actualización del Mapa “Áreas de Influencia Preliminar” georreferenciando la ubicación del Cañón de los Perdidos, así como precisando la distancia que se encuentra dicho recurso turístico del buffer del AII del Proyecto (Registro N° 3925416, Anexo A, pág. 3). El referido mapa debe estar elaborado a una escala adecuada para su revisión y firmada por el profesional colegiado responsable de su elaboración.

Con relación al literal d), incluyó en el Cuadro N° 3: “Listado de Representantes de los Grupos de Interés del PE Pampas” (Registro N° 3925416, págs. 12 al 14) a los cuarenta y tres (43) operadores turísticos que realizan actividades económicas relacionadas al turismo durante el año en el Cañón de los Perdidos.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

Mecanismos de Participación Ciudadana

3. Observación N° 3

En los ítems 7 “Mecanismos de Participación Ciudadana” y 8 “Cronograma” (Registro N° 3897758, págs. 19 al 26), el Titular presentó la descripción y detalle de los mecanismos de participación ciudadana presenciales que propone ejecutar. Sin embargo, de la revisión de dicha propuesta, se identificaron algunas limitaciones y/o errores en el sustento de las estrategias y actividades a ejecutar para la implementación de los mismos. A continuación, se indican los temas y aspectos que deben ser aclarados y/o mejorados por el Titular:

a) En los Cuadros N° 9: “Ubicación y cantidad de talleres participativos previos al inicio de la elaboración del EIA-sd” (pág. 20); N° 10: “Ubicación y cantidad de talleres participativos durante la evaluación del EIA-sd” (pág. 20); y N° 11: “Ubicación y cantidad de Audiencias Públicas del EIA-sd” (pág. 20), el Titular debe reconsiderar colocar como sedes de los eventos participativos a los distritos de Santiago y Ocucaje y no específicamente a las sedes de las municipalidades de dichos distritos, en concordancia a lo recomendado en el Anexo de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM-DM, con la finalidad de evitar que durante el proceso participativo, de corresponder, tenga que presentar a la DGAAE una modificación del PPC, debido al cambio de último momento de sedes de los talleres participativos (en adelante, TP) y audiencias públicas (en adelante, AP).

b) En el Cuadro N° 12: “Medios de verificación de los Talleres participativos y Audiencias públicas” (pág. 21) debe corregir lo relacionado al medio de verificación “Presentación del EIA-sd Previo a la

² EIA-sd del proyecto “Parque Eólico Céforo y su Interconexión al SEIN”
(<https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGAAE/EIAsd/EIA-SD%20CEFIRO/1.-%203589353.pdf>)
(<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5579905/4958606-oficmult-0039-2023-minem-dgaae.pdf?v=1703107189>)





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

elaboración (PPT)” señalando que, como medios de verificación, también deben presentar las diapositivas que elabore el Titular cuando se ejecuten los TP durante la evaluación del EIA-sd y las AP.

- c) En el ítem 7.2.3 “Comunicación Digital” (pág. 22) debe reconsiderar implementar dicho mecanismo hasta los diez (10) días hábiles luego de ejecutada las AP y no treinta (30) días calendario después de la AP, en concordancia con el numeral 20.2 del artículo 20 del RPCAE.
- d) En el ítem 7.2.4 “Distribución de material informativo” (pág. 22 y 23) el Titular debe especificar con mayor detalle respecto a la propuesta de contenido de los trípticos a elaborar, precisando la información diferenciada en cada etapa del proceso de la participación ciudadana, esto es, previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y durante la evaluación del EIA-sd. Asimismo, debe precisar en el ítem 7.2.4. el momento de la distribución de dicho material informativo previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y durante la evaluación del EIA-sd.
- e) En el Cuadro N° 15: “Resumen de Cronograma de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana del EIA-sd del PE Pampas” (págs. 24, 25 y 26) debe:
- Corregir lo relacionado al tiempo de la instalación del Buzón de Sugerencias, así como de la entrega de los medios de verificación de dicha instalación; y, de la entrega de medios de verificación de la apertura o retiro del buzón de sugerencias y envío de la documentación presentada en el buzón, en concordancia con los tiempos propuestos de la implementación y retiro de dicho mecanismo señalados en el ítem 7.2.1 “Buzón de sugerencias” del PPC.
 - Corregir lo relacionado al tiempo efectivo de implementación del Equipo de Facilitadores o promotores en concordancia con los tiempos propuestos de la implementación de dicho mecanismo señalados en el ítem 7.2.2 “Equipo de Promotores” del PPC.
 - Precisar el tiempo de presentación de la entrega de medios de verificación del cumplimiento del mecanismo “Comunicación Digital” propuesto en el PPC.

Respuesta:

Con Registros N° 3925416, 3934865 y 3935959, el Titular:

En el literal a), corrigió los Cuadros N° 4: “Ubicación y cantidad de talleres participativos previos al inicio de la elaboración del EIA-sd”; N° 5: “Ubicación y cantidad de talleres participativos durante la evaluación del EIA-sd”; y, N° 6: “Ubicación y cantidad de Audiencias Públicas del EIA-sd”, colocando como sedes de los eventos participativos a los distritos de Santiago y Ocucaje, en concordancia a lo recomendado en el Anexo de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 253-2024-MINEM-DM (Registro N° 3925416, pág. 19).

En respuesta al literal b), en el Cuadro N° 7: “Medios de verificación de los Talleres participativos y Audiencias públicas” corrigió lo indicado inicialmente como “Presentación del EIA-sd Previo a la elaboración (PPT)” señalando ahora que, como medios de verificación, también presentará las diapositivas que elabore el Titular cuando se ejecuten los TP durante la evaluación del EIA-sd y las AP (Registro N° 3925416, pág. 20).

Sobre el literal c), en el ítem 7.2.3 “Comunicación Digital” precisó que implementará dicho mecanismo hasta los diez (10) días hábiles luego de ejecutado las AP, en concordancia con el numeral 20.2 del artículo 20 del RPCAE (Registro N° 3925416, pág. 21).

Respecto al literal d), en el ítem 7.2.4 “Distribución de material informativo” especificó con mayor detalle respecto a la propuesta de contenido de los trípticos a elaborar, precisando que presentarán información diferenciada en cada etapa del proceso de la participación ciudadana, esto es, previo al inicio de la elaboración del EIA-sd y durante la evaluación del EIA-sd (Registro N° 3925416, pág. 21). Asimismo, el Titular complementó el ítem 7.2.4. precisando el momento de la distribución de dicho material informativo, los cuales serán distribuidos siete (7) días antes de la ejecución de cada ronda





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de TP y culminará siete (7) días después de la ejecución de cada ronda de TP. Del mismo modo, se realizará la entrega del material informativo siete (7) días antes de la ejecución de la AP y culminará siete (7) días después de su ejecución (Registro N° 3935959, pág. 2).

En el numeral i) del literal e), en el Cuadro N° 8: “Resumen de Cronograma de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana del EIA-sd del PE Pampas” corrigió lo relacionado al tiempo de la instalación del buzón de sugerencias, así como de la entrega de los medios de verificación de dicha instalación; y, de la entrega de medios de verificación de la apertura o retiro del buzón de sugerencias y envío de la documentación presentada en el buzón, en concordancia con los tiempos propuestos de la implementación y retiro de dicho mecanismo señalados en el ítem 7.2.1 “Buzón de sugerencias” del PPC. (Registro N° 3925416, Folios 23 al 26; y, Registro N° 3935959, Folios 3 al 5) (Registros N° 3897758, págs. 21 y 22).

En el numeral ii) del literal e), en el Cuadro N° 8: “Resumen de Cronograma de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana del EIA-sd del PE Pampas” corrigió lo relacionado al tiempo efectivo de implementación del equipo de facilitadores o promotores en concordancia con los tiempos propuestos de la implementación de dicho mecanismo señalados en el ítem 7.2.2 “Equipo de Promotores” del PPC, en este caso, iniciarán sus labores siete (7) días antes de la ejecución de cada TP y culminará 7 días después de la ejecución de cada TP. Del mismo modo iniciarán sus labores siete (7) días antes de la ejecución de la AP y culminará 7 días después de su ejecución (Registro N° 3925416, Folios 23 al 26; y, Registro N° 3935959, Folios 3 al 5) (Registros N° 3897758, pág. 22).

Sobre el numeral iii) del literal e), en el Cuadro N° 8: “Resumen de Cronograma de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana del EIA-sd del PE Pampas” precisó el tiempo de presentación de la entrega de medios de verificación del cumplimiento del mecanismo “Comunicación Digital” propuesto en el PPC, los cuales serían diez (10) días hábiles luego de ejecutada las AP (Registro N° 3925416, Folios 23 al 26; y, Registro N° 3935959, Folios 3 al 5) (Registro N° 3925416, pág. 21).

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

4. Observación N° 4

El Titular señaló que el Proyecto no se superpone con restos arqueológicos (Registro N° 3897758, Pág. 6) (Anexo N° 8: Mapa de Ubicación de restos arqueológicos en el área de influencia del proyecto). No obstante, teniendo en cuenta el ámbito circundante y cercano donde se plantea desarrollar el futuro Proyecto eólico, el cual es considerado con un alto potencial de Patrimonio Cultural (restos arqueológicos) y Patrimonio Paleontológico (restos paleontológicos), el Titular debe presentar en el PPC, el Anexo N° 8 actualizado, presentando el Mapa Arqueológico y Paleontológico del Proyecto Eólico, a fin de verificar si existe superposición de los componentes de la futura central eólica con los restos paleontológicos identificados en la zona por el INGEMMET, precisando en km o m la distancia existente a dicho Patrimonio. Cabe precisar que, el mapa debe estar a una escala que permita su evaluación y suscrito por el arqueólogo responsable de su elaboración, que se encuentre colegiado, habilitado y registrado en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) del MINCUL.

Respuesta:

El Titular presentó el Mapa “Ubicación de evidencias arqueológicas y paleontológicas cercanas al proyecto” (Registro N° 3925416, Anexo A, pág. 8), en donde realizó la verificación de la superposición de los restos paleontológicos y arqueológicos en la zona de estudio del proyecto por INGEMMET y el MINCUL, respectivamente, precisando en kilómetros las distancias más cercanas de las evidencias arqueológicas y paleontológicas al componente más cercano del Proyecto. Dicho mapa está a una escala adecuada para su evaluación y suscrito por el arqueólogo responsable de su elaboración, el cual se encuentra colegiado, habilitado y registrado en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA) del MINCUL.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

5. Observación N° 5

El Titular debe precisar en el Anexo N° 4: “*Mapa de Ubicación de los mecanismos de participación ciudadana*”, la ubicación y/o cobertura de la implementación de todos los mecanismos de participación ciudadana, y no solo de los TP, AP y buzones de sugerencias; por lo que debe incluir en dicho mapa la ubicación y/o cobertura de la implementación del equipo de promotores, distribución de material informativo y comunicación digital. Cabe precisar que, el mapa debe estar a una escala que permita su evaluación y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

Respuesta:

El Titular presentó el Mapa “Ubicación de los mecanismos de participación ciudadana” (Registro N° 3925416, Anexo A, pág. 4), precisando la ubicación y/o cobertura de la implementación de todos los mecanismos de participación ciudadana, en este caso, de los TP, las AP, buzones de sugerencias, equipo de promotores, distribución de material informativo y comunicación digital. Cabe precisar que, el mapa está a una escala adecuada y suscrito por el profesional colegiado y habilitado, responsable de su elaboración.

Al respecto, se considera que la observación ha sido absuelta.

V. ANÁLISIS

4.1 Análisis del PPC presentado por el Titular

A. Mecanismos de participación ciudadana

El Titular se compromete a ejecutar todos los mecanismos de participación ciudadana señalados en el literal f) del presente informe, tales como: TP, AP, equipo de promotores, buzones de sugerencias, comunicación digital y distribución de material informativo, los cuales son mecanismos orientados a promover el diálogo con la población involucrada y los grupos de interés del AIP, a fin de que estos sean informados acerca del Proyecto y del estudio ambiental.

Al respecto, el Titular se comprometió en realizar dos (2) TP previo al inicio de la elaboración del EIA-sd del Proyecto, dos (2) TP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto y dos (2) AP durante la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

B. Consideraciones finales al PPC

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 21, 22, 23 y 27 de la RPCAE, se verificó que el PPC del EIA-sd del Proyecto cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en los mismos, de acuerdo con la información presentada por el Titular.

Asimismo, la organización de los TP y de las AP estarán a cargo del Titular, en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del RPCAE.

Cabe mencionar que, la delimitación del AID y AII del Proyecto, así como los criterios utilizados para delimitarlas, han sido considerados como parte del presente PPC, y se encuentra asociada al proceso de participación ciudadana. Por lo que, la aprobación del PPC del EIA-sd del Proyecto no implica la aprobación del AID y AII del Proyecto, ya que dichas áreas deben ser sustentadas y determinadas en el EIA-sd³ del Proyecto, luego de la correspondiente identificación y caracterización de los impactos ambientales que se prevén con la ejecución del Proyecto; por lo que, estas áreas serán objeto de

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**

“Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas

3.1 A efectos de la aplicación del presente Reglamento, se debe tomar en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

b) Área de influencia del proyecto: Espacio geográfico sobre el que las actividades eléctricas ejercen algún tipo de impacto ambiental. El área de influencia, a efectos del desarrollo de las actividades eléctricas, está constituido por aquello que sea sustentado y determinado en el respectivo Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario. (...)”





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Competente en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental respectivo.

VI. CONCLUSIÓN

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del Proyecto “Parque Eólico Pampas”, presentado por Fénix Power Perú S.A., se concluye que este cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa ambiental vigente; por lo que, corresponde aprobar el mismo.

VII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Fénix Power Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Fénix Power Perú S.A. debe realizar las coordinaciones para la organización de los talleres participativos y las audiencias públicas que estarán a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45 y el numeral 49.2 de artículo 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.
- Para la convocatoria a los talleres participativos y la audiencia pública, Fénix Power Perú S.A. debe cumplir con lo establecido en los artículos 42 y 49 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.
- Publicar el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Revisado por:

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza
CIP N° 75878

Abog. Cinthya Villegas Castañeda
CAL N° 52892

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

